



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)

### **ACTA DE LA SESION ORDINARA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.**

---

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. Oscar Tomás Martínez.

En Higuera, a las siete horas treinta minutos del día seis de febrero de dos mil trece, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial, los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación al objeto de celebrar la sesión convocada.

##### **MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:**

Dña. Encarnación Abellán Zornoza  
D. Adolfo Cano López  
D. María Isabel Carreño Sánchez  
Dña. Isabel Martínez Arnedo  
Dña. Eva Mohtar Monteagudo  
D. Alfonso Minguez Fresneda  
Dña. Ana María Moya Calero

##### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

D. Enrique Serrano Barco.

No asiste, sin que justifique su ausencia, D. Francisco Valera González.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

#### **"1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

Preguntados por el Sr. Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta correspondiente al día 7 de noviembre de 2012 y sin que se formulase ninguna observación, es aprobada, por unanimidad de todos los asistentes, el acta correspondiente al día 7 de noviembre de 2012".

#### **"2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL NUMERO 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIGUERUELA.**

Se da cuenta de la modificación puntual núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Higuera, cuyo objeto es modificar el punto 6 del artículo 4.1.7 "Altura máxima de edificación" de la Sección 4ª del Capítulo 1 del Título IV de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Higuera, a fin de permitir construcciones por debajo de la mínima autorizada por el vigente planeamiento, definiendo para ello una nueva altura mínima y fijando una altura en metros, independientemente del ancho de la calle a la que de frente su fachada, siendo la redacción de dicho punto la siguiente: "6. La altura mínima de edificación será de 1 planta y 4'00 metros, independientemente del ancho de la calle a la que de frente su fachada, siendo las medianeras resultantes tratadas con arreglo a lo establecido en el artículo 4.1.35 de las presentes Normas".



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites necesarios exigidos en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y que finalizado el periodo de información pública no se ha realizado alegación o reclamación alguna.

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo toma la palabra manifestando que nos encontramos ante una modificación precipitada, al aplicarse de forma genérica a todo el casco urbano, cuando debería haberse estudiado su aplicación por barrios o zonas en el marco del Plan de Ordenación Municipal que se está tramitando, contando con la participación ciudadana, a la vez señala que la aplicación de la modificación puede provocar que se rompa la estética de alguna zonas del pueblo.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez contesta que la modificación que se plantea es respuesta a una demanda ciudadana y conlleva la legalización de viviendas que ahora se encuentran fuera de ordenación.

Dña. Isabel Martínez Arnedo toma la palabra, siendo interrumpida por el Sr. Alcalde, que considera suficientemente debatido este tema, por lo que se somete a votación, tras la lectura del artículo 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y negando el uso de la palabra a la portavoz socialista.

Tras el debate, y sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

- Cinco votos a favor, correspondientes al grupo municipal del P.P.
- Tres votos en contra, correspondiente al grupo municipal del P.S.O.E.

En consecuencia, y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente dictamen:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Higuera, a fin de modificar el punto 6 del artículo 4.1.7 "Altura máxima de edificación" de la Sección 4ª del Capítulo 1 del Título IV de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Higuera, a fin de permitir construcciones por debajo de la mínima autorizada por el vigente planeamiento.

Segundo: Dar traslado del expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva".

### **"3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL.**

Se da cuenta del contenido de la Ordenanza de subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, cuyo objeto es el fomento de la iniciativa empresarial y de la creación de empleo, mediante la creación de una línea de subvenciones para la creación de nuevas empresas y para el fomento de la contratación laboral.

La portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo señala que tras el estudio de la ordenanza considera que existen algunos artículos que deberán ser matizados, siendo estos los siguientes:

- La regulación del baremo de artículo 13, grupo B, que puntúa la ubicación de la empresa, dando tres puntos a las empresas que se ubiquen en el vivero municipal de empresas, no considerando lógica esta



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

puntuación, dado que una empresa que se ubique en el vivero ya está debidamente subvencionado, por lo que no debería primarse este aspecto, contestando el Sr. Alcalde que con esta puntuación se trata de fomentar el vivero de empresas.

- En el mismo artículo 13, el grupo C, establece la baremación por inversión, señalando que debería modificarse el mismo, dado que este prima a las empresas más grandes, cuando se debería apostar por las empresas pequeñas, circunstancias especiales, señalando el Sr. Alcalde que con esta puntuación se trata de beneficiar al empresario que mayor inversión realice.
- Sobre la baremación del grupo D por circunstancias especiales, considera que se trata de un punto que abre la puerta a que se beneficie a un determinado empresario.
- No entiende las razones por las que se no se exige que la empresa tenga su domicilio social en Higuera, señalando el Sr. Alcalde que se trata de diferenciar entre domicilio social y centro de trabajo.
- En el artículo 17, al regular la cuantía de la subvención, establece que esta será de hasta 1.000 euros, cuando esta debería ser de hasta 1.000 euros por año durante un periodo de tres años, indicando el Sr. Alcalde que dicha propuesta no es sostenible, citando a modo de ejemplo que la Junta de Comunidades está subvencionando por ese mismo concepto entre 2.000 y 4.000 euros.
- Finaliza la Sra. Concejala señalando que no considera lógico que se puntúe con un punto a los desempleados/as que cuenten con informe favorable de los servicios sociales, dado que esto sería algo que obtendrían todos los desempleados.

Por último la portavoz del grupo municipal socialista Dña. Isabel Martínez Arnedo indica que su grupo está a favor de todo lo que suponga creación de empleo, pero considera que hay determinados cosas que pueden ser objeto de mejora.

Sometido a votación la Ordenanza de subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza de subvenciones para la creación de empresas y el fomento de la contratación laboral, cuyo contenido es el siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL**

---

#### ***Capítulo 1º. Disposiciones generales***

##### **Artículo 1. Objeto de la Norma.**

El Ayuntamiento de Higuera, a través de sus servicios municipales de empleo y promoción empresarial, fomenta la iniciativa empresarial y la creación de empleo con las siguientes líneas de subvenciones:

- I. Subvenciones para la creación de nuevas empresas.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

### II. Subvenciones para el fomento de la contratación laboral

#### **Artículo 2. Beneficiarios y ámbito material.**

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas por esta Norma las personas, empresas y otras entidades con capacidad legal para emplear que, en cada caso y para cada una de sus líneas de ayuda, reúnan los requisitos exigidos por ella y cuyos domicilio social y fiscal y centro de trabajo estén ubicados en el término municipal de Higuera.

2. Las subvenciones reguladas en esta Norma se concederán por cada persona contratada, desempleada y empadronada en la localidad de Higuera con una antigüedad mínima de 12 meses, cuyo contrato inicial dé derecho a subvención a la entidad beneficiaria a la que se incorpore.

#### **Artículo 3. Dotación presupuestaria.**

Para la aplicación de la normativa general de subvenciones, y consiguiente tramitación de los expedientes conforme a los plazos establecidos en esta Norma, será condición previa imprescindible la existencia de consignación presupuestaria.

#### **Artículo 4. Órganos competentes y presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Higuera, o por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Higuera en el impreso normalizado confeccionado al efecto.

3. Tanto las ayudas para la creación de nuevas empresas como las subvenciones a la contratación laboral se podrán solicitar dentro de los dos meses siguientes al inicio de la actividad ó la contratación.

4. El Órgano competente para la resolución será, con carácter general, la Alcaldía, previo dictamen, en su caso, de los Servicios de Empleo y Desarrollo Local y de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

#### **Artículo 5. Tramitación.**

1. El expediente será tramitado por los servicios municipales de Empleo y Desarrollo Local.

2. Los solicitantes deberán presentar la documentación exigida para acceder a la correspondiente línea de subvención junto con la instancia normalizada.

3. La unidad tramitadora podrá solicitar documentación complementaria y hacer las comprobaciones que sean necesarias para su propuesta de resolución. La solicitud de documentación no interrumpirá el cómputo de plazos. Se entenderá que los interesados desisten de su pretensión cuando no aporten en plazo la documentación solicitada que sea esencial para la resolución.

#### **Artículo 6. Resolución.**

1. La resolución o el acuerdo que decida la concesión o denegación de la subvención solicitada se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud de ayudas, tanto a la creación de nuevas empresas como a la contratación de desempleados/as.

2. Transcurridos dichos plazos, las ayudas solicitadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución o el acuerdo serán motivados, y en ellos se harán constar, además, los plazos y documentación necesaria. Junto a la notificación de la resolución se



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

acompañará ficha de tercero, indicando la necesidad de su formalización para facilitar el cobro de la ayuda, así como de la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y por reintegro de subvenciones.

### **Artículo 7. Pago.**

1. El abono de la subvención exigirá la justificación de la realización del hecho subvencionable correspondiente.
2. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta corriente y previa presentación de ficha de terceros en la Tesorería del Ayuntamiento de Higuera.

### **Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones municipales reguladas en esta Norma:

1. Realizar la actividad por la que se concede la subvención, y mantener o en su caso mejorar las condiciones laborales de las personas contratadas en la familia profesional que motivó la concesión de la ayuda.
2. Acreditar ante el Ayuntamiento de Higuera el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente y a las de control financiero del Ayuntamiento de Higuera.
4. En el mismo momento de la solicitud de ayuda, acreditar al Ayuntamiento de Higuera si se han solicitado y, en su caso, si se han obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Mantener la actividad empresarial o profesional que motivó la concesión de la subvención, con el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, durante, al menos, tres años desde la fecha de abono de la ayuda. Los contratos indefinidos, y los temporales subvencionados inicialmente y transformados en indefinidos, deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años, y a estos efectos las entidades contratantes deberán presentar una vida laboral de la persona contratada de cada año vencido, para acreditar el mantenimiento del empleo durante los tres años mínimos exigidos en este caso. Durante estos períodos permanecerá la sujeción a todas las obligaciones reguladas en este artículo. Las entidades contratantes subvencionadas estarán obligadas a sustituir a los trabajadores que cesen en su puesto de trabajo por otro de la localidad en el plazo máximo de dos meses desde el cese, y a comunicar expresamente este supuesto al Ayuntamiento de Higuera de cara a la justificación de la subvención.
6. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 9. Modificación de condiciones iniciales.**

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, sin existencia de incumplimiento, podrá suponer la modificación de la cuantía.

### **Artículo 10. Reintegro.**



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

1. Las cantidades indebidamente percibidas –más el interés de demora devengado desde la fecha del pago de la subvención, en la cuantía fijada para cada año en la Ley General Presupuestaria deberán ser reintegradas en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir los requisitos y condiciones exigidas por la Norma.
- b) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas por el artículo 9.

2. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como la exigencia del reintegro que se determine tras el oportuno procedimiento, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Capítulo 2º. Subvenciones para la creación de nuevas empresas***

#### **Artículo 11. Hecho subvencionable.**

El objeto de esta línea de ayuda es el fomento de la creación de nuevas empresas.

#### **Artículo 12. Beneficiarios y requisitos de acceso.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las nuevas empresas que presenten su solicitud dentro del plazo habilitado al efecto y que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

1. Al menos la mitad de las personas promotoras de la nueva empresa deberán reunir los requisitos de encontrarse en situación de desempleo inmediatamente antes del alta y no haber sido, en la misma actividad, autónomos a título principal ni socios con control de una sociedad mercantil o laboral durante el año anterior al alta de la nueva empresa.
2. Ser empresas de nueva creación –considerando incluidos en tal concepto los traspasos de negocios, sin que se admitan las empresas procedentes de la transformación de forma jurídica ni los supuestos de sucesión de empresa familiar.
3. Adoptar cualquiera de las siguientes formas jurídicas: Empresario individual autónomo, comunidad de bienes, sociedad de responsabilidad limitada, cooperativa de trabajo asociado y sociedad laboral (limitada o anónima).

#### **Artículo 13. Cuantía.**

La cuantía máxima que podrá recibir cada proyecto en concepto de subvención será de hasta 2.000 €, con un mínimo de 500 €, que se incrementarán en función de los puntos obtenidos según los siguientes criterios de baremación:

*Grupo A: Creación de puestos de trabajo*

Puntos

- Puesto de trabajo por cuenta propia; 3.
- Por cada socio trabajador; 3.
- Por cada trabajador fijo; 3.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Ninguna empresa podrá acumular más de quince puntos por la suma de los puntos de este grupo.

### *Grupo B: Actividad y ubicación de la empresa*

Puntos

Ubicación en el Vivero Municipal de Empresas: 3

Empresa calificada como I+E; 2.

Nuevo yacimiento de empleo; 1.

En caso de concurrencia de dos o más conceptos en una misma empresa sólo se computará el más alto.

### *Grupo C: Inversión (activos fijos)*

Puntos

Menos de 600; 0

Desde 600 hasta 3.000; 1.

Desde 3.001 hasta 12.000; 2.

Más de 12.000; 3.

### *Grupo D: Circunstancias especiales*

En atención a circunstancias especiales y coyunturales, La Alcaldía podrá determinar, previo informe de los servicios técnicos competentes, la inclusión de coeficientes especiales de baremación, los cuales deberán ser especificados en la resolución de concesión.

### **Artículo 14. Documentación a aportar.**

Junto con la instancia-solicitud, en modelo normalizado, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal o del Código de Identificación Fiscal.
2. Memoria explicativa de la actividad empresarial, con detalle pormenorizado de la inversión, acompañada de fotocopias compulsadas de documentos justificativos de gasto y de facturas reales.
3. Fotocopia del contrato de constitución de la comunidad de bienes o de la escritura de constitución y sus posteriores modificaciones de la persona jurídica, según el caso.
4. Certificado de cotizaciones expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral») de todos los promotores con la condición de autónomos o socios trabajadores.
5. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se acredite, en su caso, que de existir alta como autónomo durante el año anterior a la solicitud, aquella no lo ha sido a título principal.
6. Fotocopia de alta censal en Hacienda.
7. Fotocopia de las altas en Seguridad Social.
8. Fotocopia de la licencia de apertura, o de su escrito de comunicación al ayuntamiento.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

9. Declaración de subvenciones obtenidas de otras administraciones públicas.
10. Certificaciones acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.(podrá ser sustituida por declaración responsable cuando la subvención solicitada no supere los 3.000 €.

### **Capítulo 3º. Subvenciones para el fomento de la contratación de personas desempleadas residentes en la localidad**

#### **Artículo 15. Hecho subvencionable.**

1. La regulación de esta línea de ayuda tiene por objeto fomentar la inserción laboral por cuenta ajena, a través del establecimiento de incentivos a la contratación laboral de personas desempleadas empadronadas en la localidad de Higuera. Lo que se pretende fomentar es la contratación estable – entendida como indefinida – subvencionando la contratación temporal inicial, únicamente como medio para conseguir la finalidad apuntada.

#### **Artículo 16. Requisitos exigidos a las contrataciones subvencionables y a las Entidades beneficiarias.**

1) Podrán beneficiarse de las subvenciones a la contratación reguladas en la presente Norma, las empresas, entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica con capacidad legal para emplear, que tenga su centro de trabajo en la localidad de Higuera, que formalice un contrato de trabajo conforme a los requisitos dispuestos en este capítulo I, con personas desempleadas empadronadas en Higuera con una antigüedad mínima de un año, y se cumpla el objetivo y la filosofía de la propia Norma.

2) Las relaciones laborales que se formalicen, para acceder a esta línea de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Solo se contempla el supuesto de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, no subvencionándose la contratación que conlleve alta en cualquier otro régimen.

2.2 La contratación deberá realizarse por un período mínimo inicial de seis meses, y el puesto de trabajo habrá de mantenerse por un mínimo de tres años.

2.3. Podrá utilizarse cualquier modalidad de contratación vigente en la normativa laboral. Cuando el contrato sea a tiempo parcial –pero no inferior al 50% de la jornada ordinaria de la empresa, la correspondiente subvención se reducirá proporcionalmente.

2.4. No será subvencionable ningún contrato cuando la empresa haya extinguido, por despido declarado improcedente, relaciones laborales indefinidas en el año anterior a la fecha del contrato para el que se pretende la ayuda.

2.5. Estarán excluidas de éstas ayudas las empresas que hayan reducido su nivel de empleo por causas no justificadas en el año anterior a la fecha de los contratos que se pretenden subvencionar. A los efectos del presente apartado, toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contrario.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

2.6. Están excluidas de subvención las contrataciones que afecten al cónyuge o a familiares hasta el segundo grado de parentesco del empresario o miembros de los Órganos de Administración de la empresa, así como las realizadas con estos últimos salvo que se acredite que la persona contratada ya no forma parte de la unidad familiar y desarrolla vida independiente.

2.7. Están excluidas en este capítulo las empresas de trabajo temporal.

### **Artículo 17. Cuantía.**

La cuantía máxima de la subvención será de hasta 1.000 € por contratación indefinida, ó temporal de duración mínima inicial de seis meses, debiendo en ambos casos mantener el puesto de trabajo un mínimo de tres años. Si durante dicho periodo el/la trabajador/a causare baja voluntaria ó despido procedente, el empleador vendrá obligado a sustituirlo por otro que cumpla los requisitos de subvencionalidad, en un plazo máximo de dos meses.

Para el cálculo de la subvención se partirá de una cuantía mínima de 500 €, que podrá llegar al máximo en función de los puntos obtenidos según el siguiente baremo:

- a) Desempleados/as con informe favorable de los servicios sociales: 1 Punto.
- b) Discapacitados con un grado de minusvalía igual ó superior al 33%: 1 Punto.
- c) Desempleados Mayores de 45 años ó menores de 30 años: 1 Punto.

### **Artículo 18. Documentación.**

Para la solicitud de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación junto con la instancia en modelo normalizado:

1. Fotocopia del Alta/Inscripción de la entidad contratante en Seguridad Social.
2. Fotocopia del Alta Censal en Hacienda
3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal, N.I.F. de la entidad contratante.
4. Fotocopia del contrato subvencionable.
5. Certificado de nivel de empleo de la empresa correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
6. Vida laboral del trabajador/a contratado, en la que conste el alta de la contratación subvencionable.
7. Certificaciones acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.(podrá ser sustituida por declaración responsable cuando la subvención solicitada no supere los 3.000 €)
8. Ficha de Terceros debidamente diligenciada.
9. Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones y exclusiones establecidas en esta Norma, así como de no relación de consanguinidad o afinidad – y caso de que sí la hubiera acreditar que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la Declaración de la Renta (IRPF).
10. Declaración responsable del empleador de no hallarse en los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

### **Disposición final**



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Es competencia del Pleno la aprobación de la presente Ordenanza. Se expondrá al público por el plazo de 30 días hábiles tiempo durante el cual se podrán presentar escritos de alegaciones o reclamaciones. Posteriormente, el texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, entrando en vigor el día de su publicación.

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuatro: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia."

### **"4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se da cuenta de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, cuyo objeto es adaptar el hecho imponible a la nueva legislación en materia de licencias y modificar la cuota tributaria a fin de fomentar el establecimiento de nuevas empresas.

Sometida a votación la Ordenanza reguladora tasa por apertura de establecimientos, por unanimidad de todos los asistentes, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS*, en sus artículos 2 y 5, que quedará redactado de la siguiente forma:

#### **Artículo 2º. Hecho imponible.**

*1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, de comprobación, verificación, investigación e inspección del ejercicio de actividades en el término municipal de Higuera, sujetas a la obligación de presentar declaración responsable o solicitud de licencia de apertura, con el objeto de procurar que las mismas se adecuen a las disposiciones legales vigentes de aplicación.*

*Dicha actividad municipal puede originarse como consecuencia de la presentación de la declaración responsable o solicitud de licencia por el sujeto pasivo o como consecuencia de la actuación inspectora municipal en los casos en que se constaten la existencia de actividades que no hayan sido declaradas o que no estén plenamente amparadas por la declaración realizada o licencia concedida.*

*2. A los efectos de este artículo tendrá la consideración de apertura:*

*a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

- b) *La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular, y el cambio de titular de la actividad.*
- c) *La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.*

*3. Se entenderá por establecimiento industrial, o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:*

- a) *Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.*
- b) *Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tenga relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.*

### **Artículo 5º. Cuota tributaria.**

*1.1. Actividades inocuas. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como inocuas devengará una cuota única de 60 euros.*

*1.2. Actividades clasificadas. La cuota de tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se determinará en función de la superficie del establecimiento. A tal efecto no se computará la superficie que estando descubierta se utilice como aparcamiento o no tenga uso afecto a la actividad según se fija en el cuadro siguiente:*

<b>SUPERFICIE DEL LOCAL</b>	<b>CUOTA TRIBUTARIA</b>
<i>Hasta 50 m<sup>2</sup></i>	<i>100 euros</i>
<i>De 51 a 100 m<sup>2</sup></i>	<i>175 euros</i>
<i>De 101 a 500 m<sup>2</sup></i>	<i>225 euros</i>
<i>De más de 500 m<sup>2</sup></i>	<i>250 euros</i>

*1.3. Cambios de titularidad de la actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto, en los que se requieran las actividades administrativas tendentes a la nueva verificación de las condiciones señaladas en el número 1 del artículo 2, la cuota tributaria será del 50 por 100 de cantidad que resulte de aplicar las tarifas indicadas en los apartados 1.1 y 1.2 de este artículo.*

*1.4. En los casos de variación o ampliación de actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto; de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores*



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

*variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.*

*2. No se establecen coeficientes correctores por categorías de las calles, plazas o vías públicas de este municipio.*

*3. La cuota tributaria se establecerá por unidad de local.*

*4. En caso de desestimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 50 por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.*

### **Disposición Final.**

*La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.*

Segundo: Que se someta a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS* por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Que se de cuenta a este Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasara automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación”.

### **"5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA MONTE IBÉRICO - CORREDOR DE ALMANSA PARA LA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Resultando, que este Ayuntamiento pretender ejecutar las obras de rehabilitación y adecuación de la piscina municipal, habiéndose redactado a tal fin una memoria valorada por la arquitecta técnica Dña. María Isabel Vizcaíno Gutiérrez, cuyo importe, sin incluir el I.V.A., asciende a la cantidad de *veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis euros y diecisiete céntimos (24.866'17 euros)*. Al presupuesto se le añade la cantidad de *cinco mil doscientos veintidós euros y ochenta y nueve céntimos (5.221'89 euros)* correspondientes al I.V.A., lo que supone un presupuesto total de *treinta mil ochenta y ocho euros y seis céntimos (30.088'06 euros)*.

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *"la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica"*.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Considerando, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165-3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística *"cuando los actos de construcción, edificación y uso del suelo sean promovidos por los Municipios en su propio término municipal, el acuerdo que los autorice o apruebe está sujeto a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local"*.

Tras breve deliberación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la memoria valorada redactada por la arquitecta técnica Dña. María Isabel Vizcaíno Gutiérrez para la rehabilitación y adecuación de la piscina municipal de Higuera, y cuyo importe, sin incluir el I.V.A., asciende a la cantidad de asciende de *veinticuatro mil ochocientos sesenta y seis euros y diecisiete céntimos (24.866'17 euros)*. Al presupuesto se le añade la cantidad de *cinco mil doscientos veintiún euros y ochenta y nueve céntimos (5.221'89 euros)* correspondientes al I.V.A., lo que supone un presupuesto total de *treinta mil ochenta y ocho euros y seis céntimos (30.088'06 euros)*.

Segundo: Solicitar a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico - Corredor de Almansa la formalización del correspondiente contrato de ayuda, en donde se subvencione la actuación de denominada "rehabilitación y adecuación de la piscina municipal".

Tercero: Establecer el compromiso de aportación económica del Ayuntamiento de Higuera que le corresponda, de acuerdo con el porcentaje que se fije en el correspondiente contrato de ayuda para actuación de denominada "rehabilitación y adecuación de la piscina municipal", aportación que se realizará con cargo al Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2013.

Cuarto: Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Monte Ibérico - Corredor de Almansa y a las unidades municipales correspondientes".

### **"6. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía comprendidas entre los números 258 a 306 inclusive del año 2012 y 1 a 21 inclusive del año 2013.

Dña. María Isabel Carreño Sánchez, en relación a la Resolución de Alcaldía núm. 298, por la que se concierta una operación de Tesorería, pregunta si existían mas ofertas, contestando el Sr. Alcalde que solicitaron ofertas a Banco CCM, Globalcaja y BBVA, presentando las dos primeras entidades ofertas, siendo la mas ventajosa la presentada por Banco CCM.

El Pleno queda enterado de las resoluciones de Alcaldía".

### **"7. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

7.1. Dña. Eva Mohtar Monteagudo pregunta sobre las gestiones realizadas acerca de la Casa Cultura, contestando el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez que con fecha 27 de diciembre de 2012 se recibió de la Consejería de Cultura el inicio del expediente de resolución del convenio, manifestando el Ayuntamiento su disconformidad a este respecto, estando a la espera de recibir una nueva propuesta



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

por parte de la Consejería, continuando el Sr. Alcalde indicando que existe partida presupuestaria al estar contabilizada en presupuesto cerrado, no siendo cierta la manifestación realizada por el concejal D. Francisco Valera González en el último pleno sobre la inexistencia de partida presupuestaria. Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que cualquier decisión de se adopte sobre este tema se hará mediante acuerdo del Pleno.

Dña. Eva Mohtar Monteagudo pregunta si se ha devuelto el aval depositado en GICAMAN, contestando el Sr. Alcalde que mientras el convenio continúe vigente no se puede devolver el mismo, señalando la Sra. Concejala Dña. Isabel Martínez Arnedo a este respecto que la Junta de Comunidades esta incumpliendo un convenio, por lo que carece de sentido el mantener el aval, a lo cual da la razón el Sr. Alcalde, si bien matiza que ese mismo convenio se incumplió al comenzar la obra año y medio después de depositar dicho aval.

Dña. Encarnación Abellán Zornoza indica que Higuera se merece una Casa de Cultura, si bien el proyecto que se pretende ejecutar es excesivo, debiéndose haber plantado un proyecto mas modesto.

7.2. Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta su preocupación por la situación del empleo en Higuera, señalando que según la EPA son 169 los desempleados existentes en el municipio, habiendo pasado de una tasa del 15 % al 21 % de paro, y ante esta situación formula el ruego de que el Ayuntamiento haga un esfuerzo en materia de empleo, teniendo en cuenta la inexistencia de planes de empleo por parte de la Junta de Comunidades y la insuficiencia del programa Dipualba Empleo, recordando que su grupo ofreció apoyo a los presupuestos municipales si en estos se incluía un plan de empleo Local. Asimismo señala la importancia de la formación, no habiendo solicitado el Ayuntamiento la concesión de un Taller de Empleo.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez indica que para el equipo de gobierno también es una preocupación el empleo, citando las medidas que se han adoptado al respecto, tales como el vivero de empresas o la ordenanza de subvenciones para la iniciativa empresarial, estando en estudio la realización de una plan de empleo local. Sobre el Taller de Empleo indica que este no se ha solicitado por responsabilidad, a fin de mantener la liquidez de las cuentas municipales y de esta forma poder atender los pagos del Ayuntamiento, señalando que se solicitará en la convocatoria del 2013.

Dña. Isabel Martínez Arnedo señala que en este punto es necesario dedicar los recursos que sean necesarios, siendo muy importante el tema de la formación, así demanda la continuidad de la escuela de adultos, estimando que esto supone para el Ayuntamiento un gasto de alrededor de 9.000 euros, siendo este un tema de prioridades, preguntando que es preferible el bienestar económico o bienestar social.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez contesta el bienestar social depende del bienestar económico y que su grupo ha tenido que hacer frente al pago de facturas por cuantía de 350.000 euros, al pago por sentencia judicial de la SGAE de facturas existentes desde el año 2005, al pago de intereses de demora por factura no abonadas a su debido tiempo o a facturas de obras que se ejecutaron en la anterior legislatura.

Dña. Encarnación Abellán Zornoza indica que no se ha mantenido educación de adultos por motivos económicos, si bien se están dando todo tipo de facilidades a las personas que quieran cursar este tipo de estudios. Del mismo modo señala que desde la biblioteca se ha puesto en marcha un curso de alfabetización de adultos, donde se han apuntado 7 mujeres, con un coste cero para el Ayuntamiento.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera (Albacete)**

Dña. Isabel Martínez Arnedo manifiesta que sin poner en duda la profesionalidad de la bibliotecaria, esta es una persona diplomada en biblioteconomía, pero la alfabetización es una de las partes más difíciles de la enseñanza, que necesitan unos estudios especiales.

Finaliza el Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez indicando que con los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento se está realizando todo lo posible en materia de empleo y formación.

7.3. Dña. Eva Mohtar Monteagudo pregunta si se va a convocar una bolsa de trabajo para el centro joven, contestando el Sr. Alcalde que próximamente se va a convocar una Comisión Informativa de Personal para actualizar todas las bolsas de trabajo, al estar las mismas desfasadas dado el tiempo transcurrido.

7.4. Dña. Isabel Martínez Arnedo pregunta sobre los horarios de autobuses y los continuos cambios de los mismos que perjudica a todos los vecinos y especialmente a la gente mayor, considerando que debe adelantarse el horario del autobús que parte de Higuera a las 8:40 horas y llega a Almansa a las 9:35 horas, dado que las consultas del hospital comienzan a las 9 horas y debería ser directo, del mismo modo la vuelta de este autobús deberá adelantarse, al salir a las 15:30 horas. Por último señala que de los dos autobuses que salen de Albacete a las 18:30 y 20:00 horas deberían mantenerse, frente al único autobús que han dejado y que sale a las 19:30 horas.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez contesta informando de todas las gestiones realizadas ante Fomento y la empresa MONBUS, indicando que en el último escrito de fecha 23 de enero de 2013 dirigido a Fomento se expuso el malestar del Ayuntamiento por la forma en que la empresa MONBUS cambió el horario, reclamando el adelanto del horario del autobús que sale de Higuera a las 8:40 horas y del que sale de Almansa a las 15:30 horas, así como que se retrase el horario del autobús que sale de Albacete. Respecto al recorrido del autobús que va a Almansa, que si bien hay gente que se ha quejado, otra lo ve positivo, dado que pueden ir a Bonete.

7.5. Dña. Isabel Martínez Arnedo, en relación con el punto 2º del presente pleno pregunta si existen escritos de los vecinos que han solicitado la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, contestando el Sr. Alcalde de forma negativa, al ser atendidos personalmente por él, continuando Dña. Isabel Martínez Arnedo preguntando si la modificación propuesta no trata de beneficiar a un vecino determinado a fin de este obtenga la licencia de primera ocupación, contestando el Sr. Alcalde que no existe interés de ninguna persona.

7.6. Dña. Isabel Martínez Arnedo en relación con los plenos anteriores sobre el uso particular de la maquinaria de la Mancomunidad por un concejal, considera que su grupo no puede cerrar este tema, al no existir rectificación alguna al respecto, volviendo a pedir explicaciones sobre este tema.

El Sr. Alcalde D. Oscar Tomás Martínez considera que este punto ya ha sido debidamente contestado en anteriores plenos.

Dña. Isabel Martínez Arnedo considera la necesidad de aclarar este tema dando para ello un plazo de 48 horas, y de no recibir las correspondientes explicaciones procederá su grupo a formular una denuncia ante el Juzgado de Almansa, para que sea un juez el estime si se han producido los hechos denunciados.



## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**

**Avda. Juan Carlos I, núm. 1 – 02694 Higuera de las Torres (Albacete)**

D. Adolfo Cano López señala que por su parte pueden presentar ya la denuncia”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las nueve horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Oscar Tomas Martínez